



Resolución de Gerencia General

N° 0468-2020-APN-GG

Callao, 30 de diciembre de 2020

VISTA:

La Carta s/n de fecha 20 de enero de 2020, signada con expediente N° 201800009185, presentada por el señor Víctor Aguilar Gonzales, en calidad de Gerente General de la empresa SERVICIOS GENERALES LUCIA S.A.C., con RUC N° 20601144914, mediante la cual solicitó la cancelación de la Licencia de Operaciones para realizar actividades de estiba y desestiba en el Puerto de Yurimaguas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, fue creada la Autoridad Portuaria Nacional (en adelante, APN), como Organismo Público Descentralizado (ahora Organismo Técnico Especializado, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM), encargada del Sistema Portuario Nacional, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-99-MTC, se aprobó el Reglamento de Agencias Generales, Marítimas, Fluviales, Lacustres, Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba (en adelante, REGLAMENTO DE AGENCIAS);

Que, el artículo 117 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG) establece que: (i) cualquier administrado, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante las entidades, ejerciendo el derecho de petición; (ii) el derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado y; (iii) este derecho implica la obligación de la entidad a dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal;

Que, el artículo 118 del TUO de la LPAG, dispone que: “Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo (...)”;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 528-2018-APN/GG de fecha 14 de septiembre de 2018, la Autoridad Portuaria Nacional (APN) otorgó la Licencia de Operaciones N° 004-2018-APN/GG-E, para que la empresa SERVICIOS GENERALES LUCIA S.A.C. realice actividades de estiba y desestiba en el Puerto de Yurimaguas;

Que, el artículo 42 del TUO de la LPAG, establece que: “Los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que por ley o decreto legislativo se establezca un plazo determinado de vigencia. Cuando la autoridad compruebe el cambio de las condiciones indispensables para su obtención, previa fiscalización, podrá dejar sin efecto el título habilitante”;

Que, mediante documento de la Vista, la empresa SERVICIOS GENERALES LUCIA S.A.C. solicitó la cancelación de la licencia de operaciones de estiba y desestiba para el puerto de Yurimaguas;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto Supremo N° 010-99-MTC, la APN procedió a publicar en su portal Web, el aviso de cancelación de las Licencias de Operaciones N° 004-2018-APN/GG-E, por el periodo de treinta (30) días calendarios, con la finalidad de salvaguardar el derecho de oposición de terceros y en cumplimiento del requisito de publicidad;

Que, habiendo transcurrido el periodo de publicación antes señalado y al no registrar oposición de terceros, la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente (en adelante, DOMA) recomienda a través del Informe N° 0051-2020-APN-DOMA de fecha 20 de octubre de 2020, cancelar la Licencia de Operaciones N° 004-2018-APN/GG-E, otorgada a la empresa SERVICIOS GENERALES LUCIA S.A.C. para realizar actividades de estiba y desestiba en el Puerto de Yurimaguas;

Que, la DOMA recomienda que se proceda con la devolución de las garantías que la APN mantiene en custodia en relación con la Licencia de Operaciones N° 004-2018-APN/GG-E, según se detalla:

Garantías Puerto Yurimaguas			
CF N° 0011-0982-9800001770-61	BBVA CONTINENTAL	USD \$. 2,500.00	31/12/2018
CF N° 0011-0982-9800001770-61	BBVA CONTINENTAL	USD \$. 2,500.00	31/12/2019

Que, de acuerdo con la evaluación legal contenida con el Informe Legal N° 0373-2020-APN-UAJ de fecha 19 de diciembre de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que es viable cancelar la licencia otorgada a la empresa SERVICIOS GENERALES LUCIA S.A.C. para realizar actividades de estiba y desestiba en el Puerto de Yurimaguas; además, recomienda la devolución de las garantías al administrado;

Que, en el artículo 8 del TUO de la LPAG, se establece que es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 7 del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la APN, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2004-MTC, la Gerencia General aprueba las resoluciones que le correspondan, resolviendo los actos administrativos dentro del ámbito de sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Reglamento de Organización y Funciones de la APN aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2004-MTC y el Reglamento de Agencias Generales, Marítimas, Fluviales, Lacustres, Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba aprobado por el Decreto Supremo N° 010-99-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Cancelar la Licencia de Operaciones N° 004-2018-APN/GG-E, expedida a favor de la empresa SERVICIOS GENERALES LUCIA S.A.C. para que realice actividades de estiba y desestiba en el Puerto de Yurimaguas.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N° 528-2018-APN/GG de fecha 14 de septiembre de 2018.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la empresa SERVICIOS GENERALES LUCIA S.A.C.

Artículo 4°.- Remitir copia simple de la presente Resolución a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, así como a la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas para conocimiento, y fines pertinentes.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina General de Administración proceda con la devolución de las cartas fianzas presentadas por la empresa SERVICIOS GENERALES LUCIA S.A.C.

Artículo 6°.- Publicar la presente Resolución en la página Web (www.gob.pe/apn) de la Autoridad Portuaria Nacional.

Regístrese y Comuníquese.

(firmado digitalmente)
Guillermo Bouroncle Calixto
Gerente General
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL